

Número de fabricación, en la forma: «Número de serie ...».
 Identificación de la clase de precisión, en la forma: «Clase: (I)».
 Alcance máximo, en la forma: «Máx. 205 g./52 g.».
 Alcance mínimo, en la forma: «Mín. 50 mg./50 mg.».
 Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg./1 mg.».
 Escalón real, en la forma: «d_i = 0,1 mg./0,01 mg.».
 Efecto máximo sustractivo de tara, en la forma: «T = -205 g.».
 Carga límite, en la forma: «Lim. 410 g.».
 Límites de temperatura de funcionamiento, en la forma: «+ 5 °C/+ 40 °C».
 Tensión de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: «220 V».
 Frecuencia de la corriente eléctrica de alimentación, en la forma: «50 Hz».
 Indicación suplementaria, en la forma: «Prohibido para la venta directa al público».
 Signo de aprobación del modelo, en la forma:

0129
89089

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Vega.

704 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Satam», modelo S-9022, fabricado en Francia por la firma «Satam Industries» y presentado por la Entidad «Satam-Bennett, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0518.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Satam-Bennett, Sociedad Anónima», con domicilio en la avenida de Menéndez Pelayo, 2, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Satam», modelo S-9022.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Satam-Bennett, Sociedad Anónima» el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, para dos productos con cuatro puntos de suministro, provisto de computador electrónico y dispositivos complementarios opcionales: Impresora, predeterminador de importe-volumen y lectora de tarjetas de banda magnética, marca «Satam», modelo S-9022, que podrá comercializarse en sus dos versiones: S-9022 S y S-9022 H, cuyo precio máximo de venta al público es de 2.300.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación individual de modelo.

Quinto.—Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: «Satam Industries».
 Nombre del importador: «Satam-Bennett, Sociedad Anónima».
 Marca: «Satam».
 Modelo: S-9022.
 Número de serie y año de fabricación.
 Caudal máximo, en la forma: 50 litros por minuto.

Caudal mínimo, en la forma: 5 litros por minuto.
 Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2 bar.
 Suministro mínimo, en la forma: 5 litros.
 Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -10 °C/+ 40 °C.
 Clase de líquidos a medir: Gasolinas, gasóleos y petróleos.
 Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0518
89094

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

705 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del modelo de contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN13φ, fabricado y presentado por la firma «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0207.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima», domiciliada en avenida de Nocedo, 14, de León, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de contador eléctrico, marca «CR», modelo STN13φ, de 3 × 220/380 V, 30 (90) A, 50 Hz, aprobado por Resolución de 23 de junio de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de julio).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la publicación 145 de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), ha resuelto:

Primero.—Conceder autorización a favor de la Entidad «Riesa Contadores Eléctricos, Sociedad Anónima» para modificar no sustancialmente el contador de energía eléctrica, marca «CR», modelo STN13φ, trifásico, para energía reactiva, simple tarifa, 3 × 220/380 V, 30 (90) A, 50 Hz, clase 3.

Segundo.—La denominación, precio máximo de venta al público y características del conjunto de elementos que constituyen la modificación no sustancial, es la siguiente:

Denominación	Tensión de referencia	Intensidad de base y máxima	Tarifa	Precio máximo de venta - Pesetas
STNφ 13	3 × 63,5/110	2,5 (7,5) A	Simple	36.206
STNφ 13	3 × 220/380	2,5 (7,5) A	Simple	34.527
STNφ 13	3 × 220/380	10 (30) A	Simple	32.911
STNφ 13	3 × 220/380	20 (60) A	Simple	34.473

Tercero.—Se considera este conjunto de contadores la primera modificación no sustancial que el modelo aprobado.

Cuarto.—Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director, José Antonio Fernández Herce.

706 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de los modelos de contadores de agua fría marca «Iberconta», modelos 2,5UM13, 3UM13 y 3UM15, y de agua caliente marca «Iberconta», modelos 3UM13AC y 3UM15AC, fabricados y presentados por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0401.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima», domiciliada en el paseo de la Castellana, número 135, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de los modelos de contadores de agua fría marca «Iberconta», modelos 2,5UM13, 3UM13 y 3UM15, y de agua caliente marca «Iberconta», modelos 3UM13AC y 3UM15AC.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, así como las Ordenes de 28 y 30 de diciembre de 1988, por las que se regulan los contadores de agua fría y caliente, respectivamente, ha resuelto:

Primero.-Autorizar la modificación no sustancial consistente en eliminar la tapa protectora y en aumentar la resolución de lectura hasta 0,02 litros, con totalizador de 10⁷ metros cúbicos en los contadores de agua fría marca «Iberconta», modelos 2.5UM13, 3UM13 y 3UM15, y de agua caliente marca «Iberconta», modelos 3UM13AC y 3UM15AC, a favor de la Entidad «Ibérica de Contadores y Aparatos de Precisión, Sociedad Anónima».

Segundo.-Las denominaciones y precios máximos de venta al público son:

2,5UM13: 3.840 pesetas.
3UM13: 3.840 pesetas.
3UM15: 4.400 pesetas.
3UM13AC: 4.430 pesetas.
3UM15AC: 5.060 pesetas.

Tercero.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos plazos de validez y condicionantes de la Resolución de aprobación de modelos de estos contadores.

Cuarto.-Los contadores de agua correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición llevarán las inscripciones de identificación indicadas en la Resolución de su aprobación de modelo.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

707 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line, fabricado en Holanda por la firma «Koppens Schlumberger» y presentado por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0530.*

Vista la petición interesada por la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Matapiñoneras, 2, de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en solicitud de aprobación de modelo de un aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; la Orden de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua; así como el Documento Internacional número 11 de la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), relativo a Instrumentos de Medida Electrónicos, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los tres años a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima», el modelo de aparato surtidor, destinado al suministro de carburante líquido, marca «Koppens», modelo Multi-Line. Dispone de dos grupos de aspiración con cuatro puntos de suministro, provisto de computador electrónico con predeterminador de importes y cuyo precio máximo de venta al público es de 2.400.000 pesetas.

Segundo.-Para garantizar un correcto funcionamiento de estos aparatos surtidores, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la Memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología, así como en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Tercero.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Cuarto.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología, prórroga de la aprobación individual de modelo.

Quinto.-Los aparatos surtidores correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre del fabricante: Koppens Schlumberger.
Nombre del importador: «Koppens Ibérica, Sociedad Anónima».
Marca: «Koppens».

Modelo: Multi-Line.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo, en la forma: 50 litros por minuto.

Caudal mínimo, en la forma: 5 litros por minuto.

Presión máxima de funcionamiento, en la forma: 2,9 kilogramos por centímetro cuadrado.

Suministro mínimo, en la forma: 2 litros.

Margen de temperatura de funcionamiento, en la forma: -20 °C/ + 60 °C.

Clase de líquidos a medir: Gasolina y gasóleos.

Signo de aprobación de modelo, en la forma:

0530
89093

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

708 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial del aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido marca «Ferranti», modelo Elco D, fabricado en Italia por la firma «Ferranti Elmeca, Sociedad Anónima», y presentado por «Donald Coynach Grant». Registro de Control Metrológico número 0525.*

Vista la petición interesada por «Donald Coynach Grant», con domicilio en la calle Urogallo, sin número, Las Rozas, Madrid, en solicitud de modificación no sustancial del modelo de aparato surtidor destinado al suministro de carburante líquido, marca «Ferranti», modelo Elco D, aprobado por Resolución de 27 de julio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto de 1988).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por las que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.-Conceder autorización a favor de «Donald Coynach Grant» para modificar no sustancialmente el modelo de aparato surtidor electrónico, destinado al suministro de carburante líquido marca «Ferranti», modelo Elco D.

Segundo.-La denominación, precio máximo de venta al público y características del modelo modificado, son las siguientes:

Denominación: Elco S. Versión: Aparato surtidor sencillo con un solo punto de suministro. Precio de venta al público: 900.000 pesetas.

Tercero.-Se considera esta versión del modelo de aparato surtidor la primera modificación no sustancial sobre el modelo aprobado.

Cuarto.-Esta modificación no sustancial estará afectada por los mismos condicionamientos que el modelo aprobado.

Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

709 *ORDEN de 5 de enero de 1990 por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 7 de noviembre de 1988, estimatoria del recurso interpuesto por doña Felisa María Fernández Castellote, y 19 Profesores más, contra la Orden de 29 de mayo de 1986, por la que se suprimen las plazas de Profesorado en el exterior ocupadas en propiedad definitiva.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de diciembre de 1989, procede dar cumplimiento, en la forma definida en los fundamentos de derecho del Auto dictado por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 10 de octubre de 1989, a la sentencia de la misma Sala de 7 de noviembre de 1988, estimatoria del recurso interpuesto por doña Felisa María Fernández